



## DISPOSICIÓN

**Número**  
**DOGV:** 5398

**Fecha**  
**DOGV:** 29.11.2006

**Sección:** II. AUTORIDADES Y PERSONAL

**Subsección:** B) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Apartado:** 3. ENTIDADES Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

**Origen**  
**inserción:** Teatres de la Generalitat Valenciana

### Título inserción:

Convocatoria 13/2606 relativa a una plaza de profesor de danza clásica. [2006/S11935]

### Texto de la inserción:

Información pública de la Convocatoria 13/2006, relativa a una plaza de profesor de danza clásica. [2006/S11935]

Teatres de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el acuerdo de su consejo rector de fecha 30 de junio de 2004, adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, del Decreto 36/94, precisa para su plantilla aprobada por el consejo rector y con la conformidad del presidente del comité de empresa y las secciones sindicales de este ente público.

El procedimiento de oferta de empleo público en Teatres de la Generalitat Valenciana, viene regulado por el artículo 14 del Decreto 36/1994 y la resolución de 31 de mayo de 1995 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el registro y publicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Generalitat.

Convocatoria en promoción libre:

13/2006.

Denominación del puesto:

Un profesor de danza clásica plaza 90.

2. Naturaleza jurídica:

Laboral indefinido.

Regulado por la normativa 1.435/1985, de 1 de agosto.

Clasificación:

Retribución anual 25.740 euros por jornada de 40 horas semanales o su parte proporcional.

1. Bases de la convocatoria:

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Condiciones generales de los aspirantes

2.1 Según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Función Pública Valenciana, así como en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales, de los demás estados miembros de la Unión Europea, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

2.1.1 Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtenerlo, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Certificado de Escolaridad o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por el interesado.

2.1.4 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5 Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

2.1.6 No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7 No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.1.8 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo séptimo de la resolución de 31 de mayo de 1995 por la que se dispone el registro y publicación del II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la administración Autonómica (en adelante II Convenio Colectivo).

En las plazas 90, se requerirá la calificación profesional, artística y académica que acredite su ejercicio profesional.

2.3 En los casos de posesión interna, será requisito ser trabajador con relación laboral indefinida de Teatros de la Generalitat Valenciana, del grupo inmediatamente inferior al que se convoque, y haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años.

2.4. Estar en posesión, además de la titulación genérica que expresa el artículo 7 del II Convenio Colectivo, de la titulación específica que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2.5. Las condiciones para ser admitidos deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Aspirantes con discapacidad

3.1 El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, siguiendo las instrucciones establecidas en la base 6.3.2.

3.2 Si en el desarrollo de las pruebas se suscitara dudas razonables al tribunal respecto a la compatibilidad funcional de un aspirante, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión Mixta de Discapacidades, en cuyo caso el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

### 4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que les será facilitada en las oficinas de personal de Teatros de la Generalitat Valenciana.

5. Derechos de examen: 16,53 euros.

Se excluye de los derechos de examen la convocatoria de las plazas a cubrir por el procedimiento de promoción interna.

### 6. Presentación de solicitudes

6.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Teatros de la Generalitat Valenciana.

6.2 El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General de Teatros de la Generalitat Valenciana, una vez abonada la tasa que se fija en la base 5.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

6.3.1 Los aspirantes con minusvalías, que soliciten medidas de adaptación, deberán señalar con una equis (X) en la casilla 33 el tipo de discapacidad: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten previstas en la solicitud, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para poder solicitar esta medida de adaptación, el aspirante deberá acompañar obligatoriamente certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique: diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de

ampliación que solicita.

3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.

4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.

5) Sistema Braille de escritura, o ayuda de una persona, por invidente.

6) Otras, especificando cuáles.

6.3.2 En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma.

6.3.3 En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

## 7. Admisión de los aspirantes

7.1 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 6 para la presentación de solicitudes.

7.2 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat y en su sede web <http://Teatres.gva.es> que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

7.3 Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del registro de salida general de Teatres de la Generalitat Valenciana ese mismo día se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat y en su sede web <http://Teatres.gva.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

7.5 Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat y en su sede web <http://Teatres.gva.es>.

7.6 En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la primera parte de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes que será alfabético.

## 8. Pruebas selectivas

8.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio y obligatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

8.2 Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba estructurada en dos partes de carácter obligatorio y eliminatorio y que se celebrarán en sesiones independientes.

8.2.1 Primera parte: consistirá en exponer una memoria que versará sobre la exposición de una clase sobre la materia con una extensión máxima de 40 folios a dos espacios con carácter de letra 12, la exposición durará un máximo de 60 minutos pudiendo el tribunal realizar las aclaraciones que estime oportunas descontando las intervenciones del tribunal del tiempo total de la exposición.

8.2.2 Segunda parte: sólo será realizada por los aspirantes que hayan obtenido en la primera parte de esta prueba una puntuación mínima de 12 puntos.

La segunda parte consistirá en impartir una clase en un tiempo máximo de 1 hora.

La segunda parte se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para superar la misma; versará de una clase sobre el puesto que se oferta durante un máximo de 60 minutos.

8.3. Clasificación de la prueba.

8.3.1 La puntuación final de la prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en cada una de las partes. Para entender superada la prueba deberá obtenerse por lo menos 30 puntos y no haber sido clasificado con menos de 12 puntos en ninguna de las partes.

8.4 Calificación final de la fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un total de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

8.5 Fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes, dentro del plazo establecido, deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de cuarenta puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo IV.

Concurso:

Baremo fase concurso.

En la fase de concurso a que se refiere la base 8.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará exclusivamente tanto la experiencia profesional como la formación, la relacionada exclusivamente con el puesto artístico que se oferta de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional excluyendo la no relacionada exactamente con el puesto artístico que se oferta: 30 puntos.

1. Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Por trabajos realizados en Teatros de la Generalitat Valenciana, en puesto idéntico al que se oferta, a razón de 0,40 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

1.2 Por trabajos realizados en Teatros de la Generalitat Valenciana, no contemplados en el anterior apartado a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

1.3 Por trabajos realizados en puestos de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, o de sus organismos autónomos cuyas competencias en materia de personal se ejerzan por la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Función Pública Valenciana, no contemplados en el anterior apartado a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

1.4 Por trabajos realizados en otras administraciones públicas en puestos del grupo idéntico, o en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en funciones equivalentes a las del grupo que se oferta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en activo.

1.5 A los efectos de lo dispuesto en el presente baremo se considerará que los puestos de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana y de sus organismos autónomos cuyas competencias en materia de personal se ejerzan por la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Función Pública Valenciana, cuya naturaleza jurídica o sector haya variado en virtud de procesos legales de adaptación, han tenido siempre la naturaleza jurídica y sector que tengan asignados en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

2. La experiencia profesional se valorará aquella relacionada exclusivamente con el puesto artístico que se oferta con los siguientes criterios:

2.1 Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

2.2 El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría convocada.

2.3 Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la mutualidad correspondiente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 32 puntos.

B) Formación: 10 puntos (apartados 1 al 4).

1. Valenciano: máximo 5 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

. Conocimiento oral: 1,00 punto.

. Grado elemental: 2,00 puntos.

. Grado medio: 3,50 puntos.

. Grado superior: 5,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Idiomas comunitarios: máximo de 2 puntos.

Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, así como 0,40 puntos por curso o, en su caso, por cada 12 créditos de idioma comunitario correspondientes a título oficial expedido por la Universidad de licenciaturas en las distintas filologías, o de

magisterio, especialidad de lengua extranjera, siempre que no se trate del título que sirvió para pertenecer al respectivo grupo de titulación, y que no haya sido objeto de valoración por el apartado de formación.

3. Titulación académica: máximo 3 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria para pertenecer al grupo que se oferta, a razón de 1,5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por formación, no podrá superar los 8 puntos.

4. Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo, expedido por organismos oficiales (máximo 3 puntos).

100 o más horas: 1 punto.

75 o más horas: 0,5 puntos.

50 o más horas: 0,25 puntos.

25 o más horas: 0,12 puntos.

15 o más horas: 0,065 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

En esta convocatoria todos los cursos del concurso y formación así como la experiencia laboral se valorará exclusivamente la relacionada directamente con el puesto.

A continuación se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de puestos convocados. Esta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra que resulte del sorteo celebrado por parte de la Generalitat Valenciana para estos efectos para el año actual y en su defecto para el año anterior.

9. Desarrollo de las pruebas selectivas

9.1 La primera parte de la prueba se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca y que será publicado en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat Valenciana y en su sede web al menos 15 días naturales antes de la fecha del examen.

9.2 Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo. Asimismo, los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las

pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada parte o prueba, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante del concurso-oposición.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos ni el uso de teléfonos móviles.

9.3 Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el tribunal en el local en que se haya celebrado el anterior y en las sedes web de Teatres de la Generalitat Valenciana y en los tablones de anuncios del Ente Público y con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto.

9.4 En todas las pruebas el tribunal tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor.

## 10. Publicidad de las listas

10.1 Al finalizar cada una de las partes, de las que consta la prueba de la fase de oposición, el tribunal publicará en el lugar de examen, en las sedes de Teatres de la Generalitat Valenciana, y en su sede web, la relación de aspirantes que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superarla, según se especifica en la convocatoria.

10.2 Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el lugar de examen y en las sedes de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de Alicante, Castellón y Valencia, y en la página web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas la lista con la calificación final de la prueba de la oposición a que hace referencia la base 8.3.3 que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso.

A los aspirantes incluidos en la citada lista se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, un currículum acompañado de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el anexo IV. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el Registro de personal de Teatres de la Generalitat Valenciana, únicamente será necesario citarlos en el currículum, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo



se valorarán los méritos alegados en el currículum.

Los aspirantes que no presenten currículum se considerará que desisten de su solicitud y renuncian a sus derechos, a los efectos de lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3 Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat y en su sede web <http://Teatres.gva.es>, la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

10.4 Resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal, mediante anuncio publicará, en el tablón de anuncios de Teatres de la Generalitat y en su sede web <http://Teatres.gva.es> la relación definitiva del concurso, así como la lista definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total.

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

Los casos de empate se dirimirán del siguiente modo: Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiere el empate éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aún persistiere el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra que resulte del sorteo en el ámbito de la Generalitat que se haya celebrado últimamente para este fin o bien en años anteriores.

11. Relación definitiva y presentación de documentos.

11.1 El Tribunal de Selección elevará al presidente de Teatres de la Generalitat Valenciana, la lista de aprobados para su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total para que en el plazo de 20 días desde el siguiente al de la publicación aporten ante la Dirección General de Teatres de la Generalitat Valenciana los siguientes documentos:

11.1.1 Fotocopia cotejada del título académico y demás requisitos exigibles según lo establecido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

12. Tribunales

12.1 El tribunal de selección de la convocatoria, está compuesto por:

Presidenta: Inmaculada Gil Lázaro, directora general de TGV.

Secretario: Pablo Sánchez Peris, jefe de gestión de personal de TGV.

Vocales:

Ramón Oller Martínez.

Beatriz Koch Sánchez.

José Vicente Sales Lázaro.

Tribunal suplente:

Presidente: Ignacio Ferrando de la Cuadra, administrador.

Secretarias:

Fernanda Medina Gil.

Victoria Fortes Oltra.

Alicia Gómez Carreres.

Joan Cerveró Beta.

12.2 El tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

12.3 Corresponde al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de la oposición como en la fase del concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.4 Los miembros del tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.6 A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia el tribunal tendrá su sede a efectos de notificaciones en la plaza del Ayuntamiento 17 de Valencia.

12.7 Todos los tribunales contarán con un representante designado por el Comité de Empresa de Teatros de la Generalitat Valenciana.

### 13. Recursos

13.1 Contra la presente resolución podrá interponerse de conformidad con el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Presidente de Teatros de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Denegada la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución alguna, podrá formalizarse demanda ante el Juzgado de lo Social competente dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación o desde el transcurso del plazo en que aquélla deba entenderse desestimada.

Valencia, 4 de octubre de 2006.. La directora general de Teatros de la Generalitat Valenciana: Inmaculada Gil Lázaro.

 [Vuelve a sumario](#)